



**UNIDAD DE INGENIERÍA**  
**AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL CON**  
**PROYECTO DE ATRAVIESO AEREO CON**  
**LINEA DE ALTA TENSION EN EL Km. 5,29 DE**  
**LA RUTA O-722 "HUALQUI - SAN ONOFRE".**  
=====

CONCEPCIÓN, 20 JUL. 2011

**VISTOS** : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el D.F.L. MOP N° 850, de 1997, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 2681 del 2009, N° 5489 del 2004 y N° 5894 del 2004, del señor Director de Vialidad y lo previsto en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO** :

- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal con el proyecto de atravesado con línea de alta tensión en el Km. 5,29 de la Ruta O-722 "Hualqui - San Onofre", presentado por la empresa Transelec S.A., cumple con lo dispuesto en el Instructivos sobre Atravesos en Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad versión diciembre del 2006, por lo cual se le otorga la aprobación técnica correspondiente.
- 2.- Que TRANSELEC S.A., en carta N° PST-7015-011 de fecha 22 de junio de 2011, realizó la entrega del: Esquema de Señalización, Carta Gantt de Trabajo y Boleta de Garantía solicitadas en el Ord. D.R.V. N° 1192 de fecha 26 de mayo de 2011.
- 3.- Que con fecha 06 de julio de 2009 se dictó Resolución Exenta N° 174 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío, que califica favorablemente el proyecto "Línea de Trasmisión Eléctrica 2 x 220 KV Charrúa - Lagunillas y obras asociadas".

**RESUELVO**  
(Exento)

D.V.R. VIII N° 1990,

- 1°.- **AUTORIZASE** a TRANSELEC S.A. el uso de la faja fiscal de la Ruta O-722 "Hualqui - San Onofre", para que ejecute las obras de atravesado aéreo con línea de alta tensión en el Km. 5,29. Comuna de Hualqui, provincia de Concepción.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de TRANSELEC S.A., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de TRANSELEC S.A., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean Interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como la instalación de Faena de la Empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere Implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las caizadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período TRANSELEC S.A. o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que la empresa TRANSELEC S.A., o quien tuviera la continuidad legal de las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.
- 4º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 5º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Alex Paredes D. Profesional de la Dirección de Vialidad Región del Bío Bío, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41)-2852042 de Concepción.


  
DVQ/XAW/GVF  
DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Juan Carlos Casetta Administrador de Contrato, Transelec S.A.
- Skanska Chile S.A., Apoquindo N° 604 of. 604, Santiago.
- Sr. Gonzalo Varela A. Ongolmo N° 1038, depto. 306 Concepción.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Concepción.
- Sr. Alex Paredes D. Inspector Fiscal
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
- Of. Partes N.R.O.P. (4875520-4796054-4767373)
- 63/11.07.2011

**Proceso N° 4919460**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ARMANDO CONCHA LOYOLA**  
Ingeniero Civil  
Director Reg. de Vialidad (S)  
Región del Bío Bío